



# Resolución Jefatural

**N° 000157-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 10 de Agosto de 2021

**VISTOS:** el Memorando N° 004408-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002658-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000168-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, Carta N° 22695-106-02 y el Informe N° 000681-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el Concurso Público N° 014-2019-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de un Paquete de Obras: «*Obra N° 1: Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 7074 La Inmaculada, Sector 12 de Noviembre de Pamplona Alta - distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Obra N° 2: Creación del Servicio de Educación Básica Especial del PRITE Nuestra Señora de Guadalupe, Sector E-2-C Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Código Único N° 2329850*»; posteriormente, con fecha 17 de diciembre de 2019, suscribió el Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa SIGRAL S.A., en adelante el Supervisor, para la supervisión de la obra N° 02: «*Creación del Servicio de Educación Básica Especial del PRITE Nuestra Señora de Guadalupe, Sector E-2-C Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Código Único N° 2329850*»; por el monto de S/ 175,450.01 (Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 01/100 Soles), incluido todos los Impuestos de ley, y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 169-2019-MINEDU/UE 108-1, derivado de la Licitación Pública N° 10-2019-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de paquete en Obra: «*Mejoramiento del servicio educativo de 02 instituciones educativas de Lima Metropolitana con Código Único de Proyecto de Inversión N° 2329850 y 2234906*»; posteriormente, con fecha 09 de marzo de 2020, suscribió el Contrato N° 049-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, suscrito con la empresa MB INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de Obra: «*Mejoramiento del Servicio Educativo de 02 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana con Código Único de Proyecto de Inversión N° 2329850 y 2234906. Paquete 2: Creación del Servicio de Educación Básica Especial del PRITE Nuestra Señora de Guadalupe, Sector E-2-C Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Código Único N° 2329850*», en adelante la Obra, por el monto S/ 3'004,401.63 (Tres Millones Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 63/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 099-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente en





# Resolución Jefatural

parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 049-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y seis (46) días calendario, presentada por el Contratista Ejecutor de Obra, MB INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.; asimismo, aprobar la ampliación del Servicio de Supervisión de Obra del Contrato N° 259-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, a cargo de la empresa SIGRAL S.A., por el mismo plazo, estos es, cuarenta y seis (46) días calendario, en el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 192-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 049-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 1,272.06 (Mil Doscientos Setenta y Dos con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia del 0.4%, respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Oficio N° 1957-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor, en virtud del Informe N° 624-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PAM, que se ha determinado como fecha de inicio del plazo de ejecución contractual de la obra a partir el 28 de julio de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1958-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó al Contratista, en virtud al Informe N° 624-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PAM, que se ha determinado como fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de obra el 28 de julio de 2020;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 392, de fecha 10 de marzo de 2021, el Supervisor manifiesta: *“... Al día de hoy se cumple con el plazo contractual de la obra, corriendo penalidades a partir de mañana las cuales ascienden a la suma de S/ 11,127.41 ...”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000108-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de mayo de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la Primera Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por cincuenta y un (51) días calendario, presentada el Supervisor en mérito al Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual proroga la fecha de término del plazo contractual al 30 de mayo de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la liquidación del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la dicha extensión de plazo será con cargo al Contratista;

Que, mediante Asiento N° 528 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de junio de 2021, el Supervisor señaló siguiente: *«Con respecto a los trabajos en obra, se constató la presencia de 02 trabajadores, lo cual es muy reducido para todas las partidas que aún faltan por ejecutar. Razón por la cual se solicita de manera reiterativa el cronograma de actividades con las fechas tentativas de culminación»*;

Que, mediante Carta N° 22695-91-02, de fecha 07 de junio de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 45 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 28 de mayo de 2021 al 03 de junio de 2021;

Que, mediante Asiento N° 548 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de junio de 2021, el Supervisor señaló siguiente: *«(...) Se solicita a la Residencia de Obra, iniciar las partidas que a la fecha no se han iniciado como la instalación del piso podo táctil,*





# Resolución Jefatural

*instalación de piso vinílico, ventanas altas en los bloques A, B, C, D y E, instalación de zócalo de madera, colocación de cerradura en mampara y manijas, central contraincendios, ventanas circulares, pañaleras, ventanas en puertas de madera»;*

Que, mediante Carta N° 22695-93-02, de fecha 15 de junio de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 46 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 04 de junio de 2021 al 10 de junio de 2021;

Que, mediante Asiento N° 558 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de junio de 2021, el Supervisor señaló siguiente: «(...) *Se constato la instalación del piso podo táctil en obra, constatándose la instalación hasta el bloque c*»;

Que, mediante Carta N° 22695-94-02, de fecha 21 de junio de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 47 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 11 de junio de 2021 al 17 de junio de 2021;

Que, mediante Asiento N° 568 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de junio de 2021, el Supervisor señaló siguiente: «(...) *Con respecto a la instalación del servicio de Agua y Desagüe ya se coordinó con la entidad para que aceleren con la instalación del nuevo suministro de Agua y Desagüe*»;

Que, mediante Carta N° 22695-96-02, de fecha 28 de junio de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 48 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 18 de junio de 2021 al 24 de junio de 2021;

Que, mediante Asiento N° 576 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de junio de 2021, el Supervisor señaló siguiente: «(...) *De acuerdo a la información presentada por la Residencia de Obra, se aprueba la valorización correspondiente al mes de junio, donde se alcanzó un avance acumulado de 91.95%*»;

Que, mediante Carta N° 22695-99-02, de fecha 05 de julio de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 49 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 25 de junio de 2021 al 01 de julio de 2021;

Que, mediante Carta N° JC-21-158-22695, de fecha 05 de julio de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Mensual de supervisión, correspondiente al mes de junio de 2021;

Que, mediante Carta N° JC-21-159-22695, de fecha 05 de julio de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad la valorización de obra N° 12, correspondiente al periodo del 01 al 30 de junio de 2021;

Que, mediante Carta N° JC-21-160-22695, de fecha 05 de julio de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad la valorización del servicio de supervisión obra N° 11, correspondiente al periodo del 01 al 30 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000136-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la Segunda Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta y un (31) días calendario, presentada el Supervisor en mérito al Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del 30 de mayo de 2021 al 30 de junio de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la





# Resolución Jefatural

liquidación del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la dicha extensión de plazo será con cargo al Contratista;

Que, mediante Carta N° 22695-106-02, recibido por la Entidad el 26 de julio de 2021, el Supervisor presentó la solicitud de la tercera extensión del servicio de supervisión de obra, por treinta (30) días calendario, por el periodo correspondiente del 01 de junio 2021 al 30 de junio de 2021, adjuntando para tal fin el Informe N° 048-22695 del Jefe de Supervisión;

Que, mediante Informe N° 000168-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 04 de agosto de 2021, la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras su opinión referido a que procede la formalización de la extensión del servicio de supervisión N° 03 del Contrato N° 295-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, a favor del Supervisor, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual de servicio de supervisión del 30 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, periodo que incluye la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra), por lo recomendó se remita el expediente de la extensión del servicio de supervisión a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se continúe con el trámite para la expedición de la resolución correspondiente y su posterior notificación;

Que, mediante Informe N° 002658-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 05 de agosto de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000168-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, a través del cual se recomienda declarar procedente la extensión del servicio de supervisión N° 03 por treinta (30) días calendario; remitiendo el referido expediente y sus antecedentes, solicitando se emita informe legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 004408-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de agosto de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, manifestó su conformidad con el Informe N° 000168-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 002658-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se recomienda declarar procedente la extensión del servicio de supervisión N° 03 por treinta (30) días calendario; en virtud a los cuales se remite el expediente de la solicitud de la extensión del servicio de supervisión y sus antecedentes, solicitando se emita el informe legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante del Informe N° 000681-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 10 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente la Tercera Extensión de los Servicios del Supervisor de Obra del Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, respecto de la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra N° 2: «*Creación del Servicio de Educación Básica Especial del PRITE Nuestra Señora de Guadalupe, Sector E-2-C Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Código Único N° 2329850*»; por treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión se realiza con la





# Resolución Jefatural

finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra; por lo que, corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 30 de junio de 2021 hasta el 30 de julio de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y de los documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: *«186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)»;*

Que, el artículo 187 del referido Reglamento establece al respecto: *«187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes»;*

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: *«En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad»;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;





# Resolución Jefatural

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la Tercera Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta (30) días calendario, presentada por la empresa SIGRAL S.A., encargada del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra N° 02: «*Creación del Servicio de Educación Básica Especial del PRITE Nuestra Señora de Guadalupe, Sector E-2-C Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Código Único N° 2329850*», en mérito al Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 014-2019-MINEDU/UE 108-1, la cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del 30 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la liquidación del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, SIGRAL S.A. y al Contratista MB INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

**SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ**

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

